



**Política y directrices de procedimiento:
para abordar los fraudes de reasentamiento
cometidos por refugiados**

**Servicio de Reasentamiento
División de Servicios de Protección Internacional
Marzo de 2008**

Índice	Página No.
Introducción	2
Definición de fraude de reasentamiento	2
Los objetivos de la política	2
Consistencia con las directrices del ACNUR sobre cancelación	3
Procedimientos	3
Paso Uno – Procedimiento de investigación previa	
Nombramiento de los miembros del personal responsables de la investigación	
La función del Servicio de Reasentamiento, Ginebra	
Suspensión del proceso de reasentamiento en espera de la investigación	
Paso dos –Investigación	5
Confidencialidad	
Niños	
Intérpretes	
Consideraciones de procedimiento	
Informe de la investigación	
La toma de decisión a partir del informe de la investigación	7
Proceso de revisión automática cuando se establece el fraude	
La notificación de la decisión	
Notificación/publicación general de la decisión final	8
Consideraciones básicas para determinar una respuesta adecuada	9
Decisiones sobre las medidas correctivas y sanciones adecuadas	10
Medidas correctivas	
Sanciones	
Limitar el acceso a las instalaciones del ACNUR para garantizar la seguridad del personal	
Denuncias de fraude de refugiados surgidas después de que se ha llevado a cabo el reasentamiento	12
Anexo I – Diagrama de flujo de procedimiento. Investigación del presunto fraude de reasentamiento cometido por refugiados	13
Anexo II – Directrices de procedimiento para investigar el presunto fraude de reasentamiento cometido por refugiados	14
Anexo III – Matriz indicadora de las sanciones para los refugiados que hayan participado en fraude de reasentamiento	16

Introducción

1. El ACNUR ha expresado claramente su compromiso de lucha contra el fraude y la corrupción con el fin de preservar la integridad de los programas de reasentamiento¹. Abordar adecuadamente el fraude aumenta la credibilidad del ACNUR, al igual que su capacidad para ejecutar las responsabilidades de su mandato.
2. La forma de dar a conocer las consecuencias por cometer fraude de reasentamiento, es abordando constantemente el mismo y creando conciencia en las comunidades de que se están tomando las sanciones apropiadas. De esta manera se comprenderá plenamente el firme compromiso del ACNUR de combatir los actos fraudulentos y las personas serán más propensas a abstenerse de intentar cometer fraudes de reasentamiento.
3. Cuando se impongan sanciones, ellas variarán dependiendo de circunstancias tales como, los distintos entornos de protección nacional, así como el tipo, grado y motivaciones para el fraude y de la situación única y las presiones que enfrentan los refugiados. Será necesario establecer un cuidadoso equilibrio entre la necesidad de protección de los refugiados y de su familia frente a la gravedad del fraude cometido.

Definición de fraude de reasentamiento

4. Fraude de reasentamiento es el cometido en el contexto de la tramitación de reasentamiento, y puede incluir el fraude cometido en una fase anterior de la determinación de la condición de refugiado. Con fines operativos, esto se puede definir como **“la tergiversación intencionada o la ocultación de hechos o pruebas materiales para el proceso de reasentamiento con la intención de obtener el reasentamiento u otro tipo de beneficio para el refugiado en cuestión o para otra persona que de otro modo no tendría derecho a ser reasentada ni a obtener tal beneficio”**.

Los objetivos de la política

5. Esta política tiene por objeto salvaguardar la integridad del programa de reasentamiento y de las operaciones del ACNUR en general mediante el aumento de la efectividad de respuesta a los fraudes perpetrados por refugiados. La política está destinada a lograr un efecto de disuasión y prevención del fraude, así como a garantizar que las personas que no son elegibles para el reasentamiento no se beneficien de esta solución duradera. Asimismo, se pretende sistematizar y aportar coherencia a las sanciones que se están adoptando en el campo.

¹ Véase por ejemplo, Meta 5, Punto 6 de la Agenda para la Protección del ACNUR, tercera edición, octubre de 2003; párrafo 31 del Marco Multilateral de los Acuerdos sobre Reasentamiento, 16 de septiembre de 2004; Introducción al ACNUR, Plan de Acción antifraude en los programas de reasentamiento; Memorandum del ACNUR, *“Cooperation in addressing allegations of resettlement fraud”*, de la Directora de Protección Internacional y el Inspector General, 6 de abril de 2005.

6. Los objetivos principales de la política son:

- Proporcionar al personal de directrices sobre políticas e información de antecedentes que guiarán sus respuestas en el tratamiento de situaciones en las que los refugiados y otras personas hayan cometido fraude de reasentamiento;
- Garantizar que las medidas tomadas con respecto al fraude, inclusive las sanciones adoptadas contra los refugiados, sean proporcionadas y coherentes, y,
- Cambiar, a través de la prevención y la disuasión, el comportamiento y las actitudes de los refugiados y otras personas que podrían verse tentadas a participar en fraudes de reasentamiento.

7. Algunos principios fundamentales subyacentes en las directrices son:

- El mandato de protección internacional del ACNUR no se ha de menoscabar y se deben respetar los derechos humanos fundamentales de las personas que han participado en el fraude de reasentamiento, así como de otros refugiados, terceros y las personas de interés del ACNUR. Estas normas deberían proporcionar orientación sobre los límites de las acciones que se pueden adoptar o las sanciones que se pueden imponer;
- Los casos deben decidirse de manera individual e integral, teniendo en cuenta la definición de fraude de reasentamiento proporcionada anteriormente, y considerando también la responsabilidad de la persona en cuestión y la naturaleza de la participación;
- Las medidas correctivas, las sanciones y sus consecuencias deben ser proporcionales al fraude cometido y deben tener en cuenta la motivación de la persona en cuestión, y
- Cuando sea posible, las medidas correctivas y las sanciones deben tener un impacto mínimo en los parientes cercanos o en otros refugiados que claramente no han conspirado ni han sido cómplices o instigado con el fraude.

Consistencia con las directrices del ACNUR sobre cancelación

8. Cuando se descubre que puede haber sucedido fraude en el procedimiento de la determinación de la condición de refugiado, o que el fraude podría afectar la condición de refugiado de la persona, el caso también debe considerarse de conformidad con las directrices del ACNUR sobre la cancelación del estatuto de refugiado bajo mandato².

Procedimientos

9. Por favor, consulte el anexo I para un diagrama de flujo descriptivo del curso de las acciones.

² *UNHCR guidelines on the cancellation of mandate refugee status*; IOM077/2004 FOM079/2004 de noviembre de 2004.

Paso uno: Procedimiento de investigación previa

10. Este procedimiento de investigación previa está diseñado para excluir asuntos en los que, por ejemplo, se hacen acusaciones infundadas.
11. Las denuncias de fraude, fechorías o malversación por parte de cualquier funcionario del ACNUR o una persona con una relación contractual con el ACNUR (como un Voluntario de las Naciones Unidas o un consultor), de inmediato se remitirán a la Oficina del Inspector General (OIG) para su investigación. Sobre la forma de como proceder con respecto a las denuncias contra el personal de las agencias implementadoras, se puede solicitar la asesoría de la OIG³. Todas las comunicaciones con la OIG son confidenciales.
12. En caso de que salgan a la luz denuncias de fraude de reasentamiento de refugiados, de inmediato deben ser referidas al Representante de la oficina en el país en cuestión (o su delegado). El Representante (o su delegado) deberá determinar si se justifica una investigación formal de las denuncias. Una investigación formal se justificaría si hay alguna evidencia de que podría haberse cometido fraude. Si el Representante decide proceder a una investigación formal, se debe informar al Servicio de Reasentamiento y a la oficina pertinente en la sede central del ACNUR.
13. Si el Representante decide que no se justifica emprender una investigación formal debido a la insuficiencia de pruebas, entonces se debe cerrar el caso, pero se mantiene un registro en el expediente del refugiado para una posible referencia futura.

Nombramiento de los miembros del personal responsables de la investigación

14. Si el Representante decide que se justifica una investigación formal y el caso no implica potencialmente la participación de funcionarios en el fraude, debe tratar de designar a uno o dos miembros del personal internacional (preferiblemente con experiencia) para investigar el asunto. Cuando no haya funcionarios disponibles y sea necesario contar con experiencia especializada, el Representante podrá solicitar asistencia y misiones al terreno de personal especializado en materia de reasentamiento a los Oficiales Regionales de Reasentamiento o al Servicio de Reasentamiento de la División de Servicios de Protección Internacional.

La función del Servicio de Reasentamiento, Ginebra

15. El Servicio de Reasentamiento de la División de Servicios de Protección Internacional (DIPS, por sus siglas en inglés) tiene una función central de coordinación y control de calidad respecto del fraude de reasentamiento. El Servicio de Reasentamiento llevará un registro mundial y un inventario de todos los casos de fraude en las operaciones de reasentamiento. Asimismo, el Servicio de

³ Véase *El papel, las funciones y el modus operandi de la Oficina del Inspector General*, UNHCR/IOM/054/2005; FOM/054/2005. Se puede contactar a la OIG confidencialmente, a través del correo electrónico: inspector@unhcr.org o por la línea directa de teléfono al +41-22-739 8844 o mediante el fax confidencial +41-22-739-7380.

Reasentamiento mantendrá un contacto regular con los países de reasentamiento, cuyos programas pueden verse afectados por el fraude. Los oficiales superiores regionales de reasentamiento también están disponibles como recursos en el combate al fraude de reasentamiento y se les debe contactar para que proporcionen asesoramiento y orientación según sea necesario.

Suspensión del proceso de reasentamiento en espera de la investigación

16. Cuando se lleve a cabo una investigación formal, todas las acciones de reasentamiento relacionadas con el caso deben ser suspendidas de la tramitación, hasta tanto no se tenga el resultado final de la investigación. De manera excepcional, en caso de que no sea apropiada una suspensión debido a circunstancias particulares, por ejemplo, el reasentamiento urgente parece ser la única opción para proteger a los refugiados contra la devolución, se podrá consultar con el Servicio de Reasentamiento, la División de Servicios de Protección Internacional (DIPS, por sus siglas en inglés) para ayudar a determinar el camino a seguir.
17. Cuando sea apropiado, se debe informar a los países de reasentamiento afectados y a otros actores pertinentes acerca de la apertura de una investigación y la suspensión del proceso de reasentamiento para el caso en cuestión. Por lo general esto se hace en conjunto con el Servicio de Reasentamiento, DIPS (por sus siglas en inglés). Cabe señalar que el IOM/71/2001/FOM/68/2001, del 24 de agosto de 2001 de la Directora de la DIP, titulado “Directrices de confidencialidad” incluye una sección sobre “Intercambio de información del CI con los países de reasentamiento”.
18. Cuando exista una indicación de un posible fraude generalizado y sistemático de reasentamiento, relacionado a un número importante de casos, se pueden suspender los procesos de reasentamiento en relación con determinados socios o de un número de casos específicos o en su totalidad, como se considere oportuno. Esa amplia suspensión sólo debería llevarse a cabo previa consulta con el Servicio de Reasentamiento y la oficina pertinente.

Paso dos: Investigación

19. En el anexo II se adjuntan directrices generales de procedimiento para la planificación, realización y presentación de informes de investigaciones de manera profesional. Se puede solicitar a la OIG asesoramiento y orientación adicionales sobre las investigaciones.

Confidencialidad

20. Se deberán adoptar todas las medidas adecuadas para proteger a las personas, ya sean refugiados o los miembros del personal, que presenten denuncias de fraude de manera fundamentada.

Niños

21. Cuando un niño, que es una persona menor de 18 años, sea sospechoso de estar involucrado en la comisión de un fraude de reasentamiento, o vaya a ser entrevistado en relación con otra persona que haya cometido fraude de reasentamiento, el personal del ACNUR debe proceder acorde con las normas procesales aplicables a la determinación de la condición de refugiado que participen niños, especialmente con respecto a las entrevistas y la obtención de pruebas e información⁴. Estas dictan, *inter alia*, que la consideración primordial debe ser el interés superior del niño, y que se deben evaluar la opinión del niño y la responsabilidad individual a la luz de su edad, capacidad mental, madurez y cualquier otra circunstancia relevante.
22. Debería considerarse la posibilidad de realizar una determinación del Interés Superior antes de llevar a cabo ningunas acciones que afecten a los niños no acompañados o separados⁵.

Intérpretes

23. Cuando sea posible, se deben utilizar los intérpretes del mismo sexo que el refugiado o persona de interés y que no provengan de la misma población, en particular en los casos de denuncias de naturaleza sexual.

Consideraciones de procedimiento

24. Además de las directrices de procedimiento esbozadas en el Anexo II, las investigaciones formales deben incluir los siguientes pasos:
 - Revisar el expediente personal del refugiado o de los refugiados acusados de haber cometido fraude, y cuando sea requerido, tratar de entrevistar a cualquiera que pueda proporcionar información para establecer elementos básicos del presunto fraude. Aunque no existen facultades para obligar a una persona a participar en una entrevista, los investigadores deben buscar la cooperación voluntaria al respecto;
 - Los entrevistados deben ser informados, de preferencia por escrito, que cualquier información proporcionada como parte de la investigación, podría ser puesta a disposición de las autoridades policiales locales para el examen de un seguimiento adecuado de acción, incluyendo un enjuiciamiento penal;
 - Entrevistar al refugiado o a la persona de interés y suministrársele la base de hechos y elementos probatorios del presunto fraude. Se debe informar al refugiado de las denuncias de la manera más completa posible, así como de las circunstancias que rodearon el supuesto fraude y brindarle una oportunidad razonable para responder. Pueden haber circunstancias donde no se informe a

⁴ Véase ACNUR, “Normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR”, diciembre de 2003, párrafos 3.4.5 y 4.3.7.

⁵ Véase ACNUR, *Guidelines on Formal Determination of the Best Interests of the Child*, mayo de 2006. Disponible en: <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/refworld/rwmain?docid=447d5bf24>

la persona de interés, acerca de las denuncias sino hasta después de que se adopten algunas medidas para garantizar la integridad de los procesos de investigación. Cuando las personas no cooperan o son evasivas en el proceso de la entrevista, se les deben advertir que se pueden establecer deducciones desfavorables.

- Si es adecuado, profundizar la investigación con base en la respuesta de los refugiados en cuestión. Esto podría llevarse a cabo a través de entrevistas con las personas pertinentes, obteniendo información en todas las fuentes importantes y en entrevistas con los refugiados en cuestión.
- Registrar por escrito todas las entrevistas y pruebas disponibles. Las entrevistas de los refugiados deben estar plenamente registradas, de preferencia en un formato de pregunta y respuesta. También se pueden grabar las entrevistas en cintas de audio.

Informe de la investigación

25. Al completar las entrevistas, los investigadores deben preparar un breve informe que deberá incluir tres partes:

- Parte 1- las conclusiones de los hechos y las pruebas, a saber: (i) detalles de los alegatos, (ii) la metodología y los detalles de las investigaciones, incluyendo garantías de procedimiento adoptadas en relación con los niños u otras personas vulnerables, y (iii) las pruebas obtenidas y las declaraciones hechas durante las entrevistas;
- Parte 2- el análisis y conclusiones: si hay satisfacción razonable de que los refugiados en cuestión han cometido el fraude, y;
- Parte 3- recomendaciones sobre medidas correctivas y/o las sanciones teniendo en cuenta las necesidades de protección. Esto debe incluir los argumentos a favor y en contra de las sanciones alternativas (véanse a continuación los factores) y una recomendación de una determinada acción o sanción(es).

La toma de decisión a partir del informe de investigación

26. El Representante decidirá si está de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones alcanzadas en las tres partes del informe de la investigación. El funcionario podrá estar de acuerdo con el informe o pedir que se investigue más determinadas cuestiones o que se aclaren temas con el fin de llegar a una decisión o imponer una decisión que difiere de las conclusiones y recomendaciones incluidas en las partes 2 y 3 del informe. La decisión debe constar por escrito y con razones fundamentadas.

27. En caso de que no haya una convicción razonable de que se hubiera cometido fraude, entonces la oficina de campo en cuestión le notificará verbalmente y por escrito al

refugiado o a la persona en cuestión, y el caso quedará cerrado y los registros y el programa proGres debe ser actualizado⁶.

Proceso de revisión automática cuando se establece el fraude

28. Todos los casos en que exista una convicción razonable de que se ha cometido fraude, serán objeto de un proceso de revisión automática por parte del Oficial Superior Regional de Reasentamiento. El propósito del proceso de revisión es, en primer lugar, revisar todos los aspectos de la investigación y de los procesos de toma de decisiones y decidir si se debe variar la decisión, o una parte de ésta, o dejarla de lado y, en segundo lugar, tratar de asegurar que existe una mayor consistencia en términos de los resultados o sanción por aplicar.
29. *Únicamente* el Oficial Superior Regional de Reasentamiento tiene la autoridad para confirmar la decisión inicial. En caso de que ese funcionario decida que no sería adecuado confirmar la decisión inicial, entonces el Jefe de la Plataforma Regional (Centro Regional u Oficina Regional) debe adoptar la decisión final tras el estudio del razonamiento del Oficial Superior Regional de Reasentamiento. La decisión de revisión se considerará definitiva.
30. Donde no haya plataforma regional u Oficina Regional, el caso debe remitirse al Jefe del Servicio de Reasentamiento (HRS, por sus siglas en inglés) para una decisión final. *Únicamente* él tiene la autoridad para confirmar la decisión inicial. En caso de que el HRS (por sus siglas en inglés) decida que no sería adecuado confirmar la decisión inicial, entonces el Director de la oficina regional pertinente en la Sede debe tomar la decisión final, después de examinar el razonamiento del HRS (por sus siglas en inglés). La decisión de revisión se considerará definitiva.

La notificación de la decisión

31. La Oficina de campo informará verbalmente y por escrito a la persona interesada o al refugiado de la decisión final, con un resumen de las razones de la decisión, así como de las medidas correctivas o sanciones decididas. La decisión final sobre la revisión también se registrará en el expediente del individuo y en proGres.

Notificación/ publicación general de la decisión final

32. Cuando sea posible, lo más recomendable es proceder a la notificación general o publicación de la decisión a la población de refugiados local, pero debe hacerse de manera que proteja la identidad personal de los refugiados sujetos a la acción o las sanciones. Esto puede incluir la publicación en un pizarra de anuncios a disposición

⁶ Cuando se haya tomado una decisión de suspender la tramitación de reasentamiento durante un determinado período de tiempo, se deben actualizar los acontecimientos del reasentamiento en proGres para reflejar esta decisión (la no elegibilidad para el reasentamiento durante un cierto tiempo). Con fines de referencia, también deben quedar registradas en proGres las sanciones, sin detalles sobre el contexto u otros detalles (por ejemplo, “Sanción: suspensión de reasentamiento por x años, véase la nota para el expediente de fecha...”).

de los refugiados y las organizaciones no gubernamentales y socios de reasentamiento, por ejemplo un anuncio que estipule que “De conformidad con la política del ACNUR de luchar contra el fraude de reasentamiento, en fecha xx, el ACNUR suspendió indefinidamente la tramitación de reasentamiento de dos personas, debido a los resultados de la investigación sobre fraude de reasentamiento en relación con el uso de documentos falsos de identidad. El caso ha sido remitido a las autoridades locales que están estudiando la posibilidad de iniciar un juicio penal por fraude”. El objetivo de ese anuncio es de publicar de forma general en la comunidad, que el ACNUR aplica sanciones cuando se establece la existencia de fraude.

Consideraciones básicas para determinar una respuesta adecuada

33. Para guiar la decisión sobre la determinación de la respuesta apropiada sobre las medidas correctivas y/o sanciones que se puedan adoptar, se deben aplicar las siguientes consideraciones básicas. Las circunstancias aplicables a cada caso individual varían considerablemente y, por lo tanto, las consideraciones que se exponen a continuación no son exhaustivas:

- Existe una clara distinción entre los casos que no se habrían considerado para el reasentamiento si no hubiera sido por el fraude, donde las medidas correctivas, en general, eliminarán el reasentamiento como una opción, y los casos que tienen motivos legítimos para solicitar su reasentamiento. En ese segundo caso, a pesar del fraude no debería negárseles el reasentamiento;
- Principios de proporcionalidad. Por ejemplo, cuando un refugiado corre el riesgo de devolución y está en necesidad de reasentamiento, éste no se debe denegar al igual que no se deben negar las formas de asistencia para salvar la vida a un refugiado;
- Si el reasentamiento sigue siendo una importante opción de protección para la persona, no obstante del fraude. En tales circunstancias puede ser conveniente considerar si se puede alcanzar la protección efectiva mediante otras medidas (por ejemplo, el traslado de un refugiado urbano a un campamento o de una parte del país a otra);
- Si la solución duradera (reasentamiento) obedece a necesidades especiales de protección en términos generales o se pretende lograr una solución duradera (es decir, no hay una necesidad especiales de protección);
- Si el entorno de protección en el país de asilo es favorable o no, tanto en general como con respecto a los detalles del caso;
- El criterio de reasentamiento y la prioridad en virtud de los cuales se presentó el caso y cualquier cambio en la evaluación y el estatuto que pueda haber ocurrido desde el momento de la evaluación inicial de reasentamiento;
- La motivación para cometer el fraude, incluidas los factores agravantes y atenuantes.

34. Los factores atenuantes que tienden a disminuir la gravedad del fraude pueden incluir, por ejemplo que:

- El fraude fue cometido por la desesperación ante una supuesta falta de servicios o soluciones duraderas u otras opciones;
- El refugiado o la persona en cuestión admitió fácilmente haber cometido el fraude y cooperó con la investigación;
- Existen indicios de coacción por parte de la familia inmediata o extensa, del grupo étnico u otras personas, o algún tipo de manipulación.

35. Factores agravantes que tienden a aumentar la gravedad del fraude pueden incluir, por ejemplo:

- El fraude fue premeditado; por ejemplo, se puso en marcha en conjunción con la delincuencia organizada;
- El refugiado niega los hechos, o persiste en negar el fraude aún cuando se le confronte con los hechos;
- Los extremos a los que llegaron los refugiados para permitir o cometer el fraude (utilizando documentos fraudulentos, alentando o pagando a otros para que colaboraran en el fraude);
- La naturaleza de cualquier beneficio adicional, en caso de que hubiese, más allá de la obtención del reasentamiento, que pueda derivarse para los refugiados (por ejemplo, financieros, o de otro tipo);
- Si hubo explotación, inclusive explotación sexual y/o abuso de otros;
- La comunidad refugiada recibe fuertes mensajes de la Oficina sobre su lucha contra el fraude y los refugiados en cuestión, eran conscientes de las consecuencias que podía tener del fraude de reasentamiento.

Decisiones sobre las medidas correctivas y las sanciones adecuadas

36. Siempre se debe observar el mandato de protección del ACNUR a la hora de decidir las medidas o las sanciones. La no devolución y las normas básicas de derechos humanos también son fundamentales al considerar las medidas correctivas y las sanciones.

37. Las oficinas de campo deberían considerar las acciones o sanciones proporcionadas que no pongan en peligro la protección, la salud u otras necesidades básicas o importantes, incluyendo el suministro de alimentos, la asesoría legal o la protección y la educación de los niños. También se deben considerar que tales acciones o sanciones sean apropiadas o eficaces a la luz de las condiciones locales y la experiencia de los miembros del personal.

38. En principio, se deben tomar medidas correctivas, aunque la imposición de sanciones adicionales es discrecional.

Medidas correctivas

39. Las medidas correctivas sirven para rectificar las acciones incorrectas adoptadas, como resultado del fraude. Sirven para sustituir las acciones incorrectas con acciones correctas y apropiadas. Por ejemplo, cuando se ha solicitado el reasentamiento de un refugiado debido a un fraude, y el caso no se habría presentado de no ser por el acto fraudulento, la acción correctiva sería retirar la petición. Del mismo modo, cuando a causa de fraude de reasentamiento, se hubiese presentado erróneamente el caso de un refugiado como un asunto prioritario, la acción correctiva sería quitarle la prioridad.

Sanciones

40. En el anexo III se adjunta una matriz indicadora de sanciones. Se trata solamente de una guía y se debe interpretar en el entendido de que las sanciones pueden variar considerablemente, debido a una serie de factores que incluyen las necesidades de protección individual, las circunstancias del país, los motivos personales y factores atenuantes y agravantes.

41. Las sanciones son de naturaleza punitiva y son impuestas de manera discrecional, además de las medidas correctivas, que tienen el fin de penalizar la mala conducta de la persona y para que sirvan a los refugiados en cuestión y a otras personas a disuadirlos de cometer actos fraudulentos. A continuación se presenta una lista no exhaustiva de las sanciones previstas, pero es necesario tener en cuenta que en determinados casos puede ser requerido aplicar una o más de las sanciones que figuran:

- En el expediente individual de los refugiados debe incluirse una advertencia oficial para posibles futuras consideraciones o acciones. Esa advertencia, como mínimo, deberá aplicarse en todos los casos en que haya tenido lugar el fraude;
- Suspender el trámite de reasentamiento del caso por un período determinado (por ejemplo, de uno a tres años), o indefinidamente en los casos más graves;
- Suspender durante un tiempo limitado (por ejemplo, de uno a tres años) los servicios no esenciales que normalmente proporcionan el ACNUR y las agencias implementadoras, o indefinidamente en los casos más graves, sujeto a que no haya violación de los derechos fundamentales. Los servicios relativos a la educación, la salud y la asesoría legal o sobre protección son esenciales y, por tanto, no se deberían suspender;
- La terminación definitiva de una solicitud de reasentamiento, a menos que consideraciones de protección abrumadoras dispongan de que se debe tomar otras medidas;
- Remitir el asunto a las autoridades locales para que investiguen y examinen la posibilidad de enjuiciar a los refugiados en el marco del código penal local. Se debe considerar la remisión a las autoridades locales si el fraude está tipificado y cuando está claro que el refugiado o la persona en cuestión, no quedará expuesta al riesgo de devolución o de violaciones de sus derechos humanos fundamentales. Las oficinas de campo deben buscar el

asesoramiento de la Sección de Asuntos Jurídicos (LAS, por sus siglas en inglés) antes de tomar esta acción. LAS (por sus siglas en inglés) coordinará en el ACNUR, según proceda;

- En caso de que el fraude de reasentamiento esté particularmente extendido, la oficina pertinente y el Servicio de Reasentamiento deben considerar la posibilidad de suspender durante un tiempo las operaciones de reasentamiento en el país.

Limitar el acceso a las instalaciones del ACNUR para garantizar la seguridad del personal

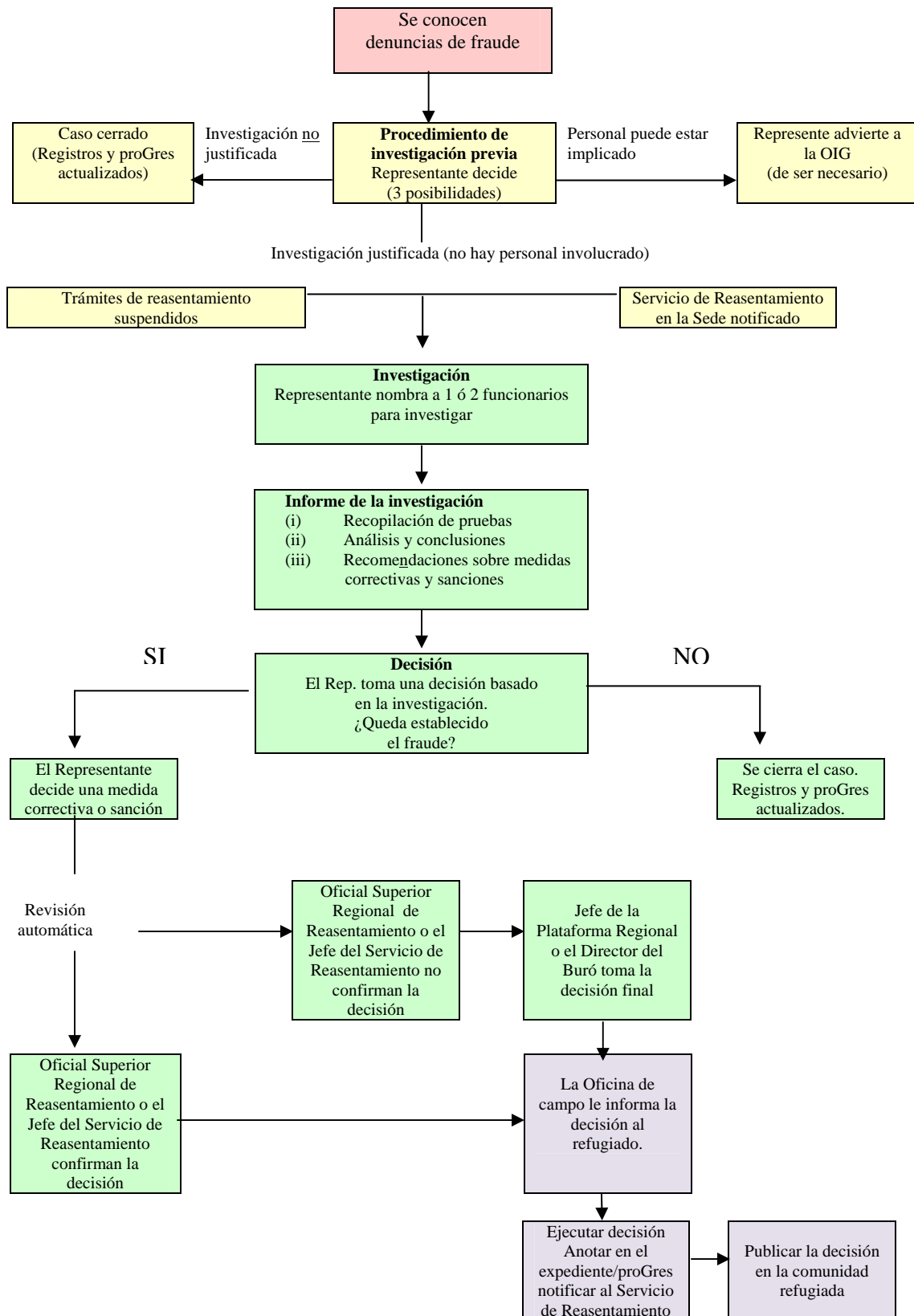
42. Denegar el acceso público de una persona a las instalaciones del ACNUR no es una sanción en virtud de esta política. Sin embargo, se pueden justificar la restricción y el control del acceso físico a las instalaciones del ACNUR, además de las demás sanciones aplicadas, cuando se evalúa que la seguridad del personal está en riesgo, ante la presencia de una persona que ha participado en fraude de reasentamiento.

Denuncias de fraude de refugiados surgidas después de que se ha llevado a cabo el reasentamiento

43. Cuando surgen acusaciones de fraude después de que el refugiado o la persona en cuestión fue reasentada, los datos o denuncias deben dirigirse al Representante, con el fin de determinar si se justifica una investigación formal de conformidad con esta política (véase el *procedimiento de investigación previa*). Se debe informar de inmediato al Servicio de Reasentamiento de todas esas acusaciones y se comunicará con el país de reasentamiento para mantener informadas a las autoridades de los acontecimientos relacionados con el caso.

44. En caso de que una investigación y el proceso de toma de decisiones establezca el fraude, en la medida de lo posible, las medidas correctivas y/o sanciones deben producirse de acuerdo con esta política. En los casos más graves, y sujeto a cualquier preocupación de protección, tales como la prohibición de la devolución, las medidas correctivas pueden incluir la cancelación del estatuto de la persona por parte del país de reasentamiento. Además, ese país también puede devolver al refugiado o a la persona en cuestión al primer país de asilo, debido a que no hubiera sido reasentado si el fraude no se hubiera cometido.

Diagrama de Flujo de Procedimiento Investigación del Presunto Fraude de Reasentamiento Cometido por Refugiados



Directrices de procedimiento para investigar el presunto fraude de reasentamiento cometido por refugiados

(I) Identificación

El posible fraude de refugiados se puede identificar en el curso normal de las actividades de protección de refugiados cuando, por ejemplo, se observa una discrepancia en el expediente del caso individual. Además, se pueden recibir informes concretos de deshonestidad, ya sean anónimos o atribuidos a fuentes, como la propia comunidad de refugiados.

(II) Planificación

Cuando procede la investigación, se debe desarrollar un plan sencillo, indicando: 1) la naturaleza del posible fraude, 2) los medios de recopilación de los datos respectivos, y 3) un calendario de las acciones que se requieren. La naturaleza del fraude tiende a establecer los medios más adecuados para la recolección de datos, pero en la mayoría de los casos la investigación se inicia con una revisión de los registros, incluida la información sobre el país de origen, datos de registro, informes de protección, expedientes del CI, registros médicos, etc. En algunos casos, puede ser necesario visitar el domicilio y/o el campamento. Es probable que se requieran entrevistas con los testigos y la persona en cuestión.

(III) Determinación de los hechos

▪ Registros

Es aconsejable recopilar todos los registros y reunir toda la información de antecedentes que pueda tener relación con las circunstancias del fraude, como parte de la primera investigación de los hechos. Se debe evaluar si los registros están completos, su coherencia y autenticidad. Esto incluye registros en papel, electrónicos y otras formas (por ejemplo, cintas). La mejor autenticación la puede hacer la propia fuente del documento en cuestión, por ejemplo la autoridad que expidió un documento de identificación. También puede ser útil comparar con otros documentos conocidos que se supone son auténticos.

▪ Entrevistas

Se deben planificar bien las entrevistas con los testigos y las personas que tengan información pertinente para el caso. Se deben preparar de antemano las preguntas así como un registro por escrito de la entrevista preparada. Cuando sea posible, un colega debe estar presente en la entrevista como testigo. Se debe evaluar la credibilidad de los testigos, por ejemplo, comprobar la coherencia de sus declaraciones de cara a los hechos conocidos de antemano y declaraciones anteriores. Las discrepancias pueden revelar una falta de honestidad. También se deben considerar sus motivos. Los investigadores deben ser conscientes de que los refugiados o los testigos pueden estar deseosos de agradar y ofrecer información parcial, incorrecta o exagerada a fin de obtener favores, o debido a la frustración derivada de las desventajas reales o percibidas.

▪ Confidencialidad

El proceso de investigación debe mantenerse estrictamente confidencial. La determinación de los hechos debe ser bien planificada y el tiempo medido para garantizar una rápida resolución una vez que hayan comenzado las entrevistas de testigos, a fin de evitar posibles violaciones de la confidencialidad.

- Seguridad

Se recomienda examinar cuidadosamente los beneficios y los riesgos de las visitas domiciliarias y otras actividades fuera de la oficina relacionadas con la investigación. También deberían tenerse en cuenta distintos enfoques para evitar que los riesgos potenciales. Cuando sea posible, los investigadores deben solicitar el asesoramiento de personal de seguridad de Naciones Unidas y de personal del ACNUR familiarizado con el contexto, para contribuir a una evaluación de riesgos del programa en su conjunto. Es decir, que se realice una evaluación del riesgo para la investigación de fraude de reasentamiento, se esbocen los posibles riesgos, vulnerabilidades y medidas atenuantes. Esta evaluación de riesgos también debe considerar el potencial de riesgos para el personal fuera de la oficina (por ejemplo, en residencias).

(IV) Presentación del informe

El informe final (véase el documento principal para la descripción completa), deberá incluir una breve descripción de la forma en que fue identificado el posible fraude, la metodología para la investigación y los hechos tal y como se establecen mediante ese proceso. Se deben adjuntar todos los documentos de respaldo y registros de entrevistas.

MATRIZ INDICADORA DE LAS SANCIONES PARA LOS REFUGIADOS QUE HAYAN PARTICIPADO EN FRAUDE DE REASENTAMIENTO*

*Esta matriz debe leerse conjuntamente con los párrafos 40-41 del texto principal y se proponen solamente como una guía. Las sanciones pueden variar de forma considerable debido a una serie de circunstancias, incluidas las necesidades de protección individuales, las condiciones de los países, los motivos y factores atenuantes o agravantes. En consecuencia, los ejemplos de fraude que se indican a continuación pueden ser más o menos graves en los casos individuales y, por tanto, estar sujetos a otros grados y tipos de sanciones que las indicadas. Las sanciones se aplican de manera discrecional, además de las medidas correctoras.

FRAUDE – CATEGORÍA DE GRAVEDAD	EJEMPLOS DE FRAUDE DE REASENTAMIENTO	EJEMPLOS DE SANCIONES
<p><u>Nivel 1</u></p> <p>Fraude elemental</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falsificación de parte de la información personal • Invención/omisión de parte de la historia personal 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Advertencia y /o ➤ Suspensión de la tramitación de reasentamiento (hasta por 3 años)
<p><u>Nivel 2</u></p> <p>Fraude grave</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falsificación de la composición familiar • Falsificación de elementos importantes relativos a la evaluación para el reasentamiento • Intento de soborno a funcionarios del ACNUR • Falsificación de identidad • Uso de documentos fraudulentos 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Suspensión de la tramitación de reasentamiento (3 a 10 años); o ➤ Terminación de la solicitud de reasentamiento, y ➤ Consideración de remitir el caso para enjuiciamiento penal
<p><u>Nivel 3</u></p> <p>Fraude muy grave</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falsificación de la condición médica para conseguir el reasentamiento • Ocultamiento de material que podría dar lugar a la exclusión (Artículo 1F) • Participación en delincuencia organizada • Tráfico de documentos de identidad fraudulentos 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Terminación de la solicitud de reasentamiento, y ➤ Consideración de remitir el caso para enjuiciamiento penal